

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00729 - 00 (*Acumulada – C. Principal*)

Vista la liquidación de costas que antecede por valor de **\$1.000.000,00** (pdf 3 C-3), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso.

A su vez téngase en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora con posterioridad a la fecha en que ingresó el proceso al Despacho (pdf 5 C-3), y córrase el traslado respectivo conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. Secretaria proceda de conformidad.

Frente a la solicitud del apoderado actor (pdf 5 C-3), en la que requiere sea aceptada la cesión del crédito allegada a folios (Pdf 1 P. 67 y 68 C-3), el Juzgado niega la misma, pues se observa que no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28/08/2019, toda vez que si bien allega los certificados de existencia y representación legal de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 6 C-3), no aporta el documento idóneo con el cual se acredite que el señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS funge como apoderado especial de la entidad a la que se pretende ceder el crédito aquí ejecutado PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.

Finalmente, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff261bbc1a7baecb096d84863958cfc88882cb2ee536aa3021895d4e957bdd3**

Documento generado en 04/02/2022 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>